

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibida del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año; pagadas al solicitar la suscripción.
Número sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Febrero)

MINAS

CON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Daniel Cortés Lejaruga, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Enero, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Daniel*, sita en término del pueblo de Seiga de Ordás, Ayuntamiento de Santa María de Ordás, y linda al N., E. y O. con terreno franco; y al S. con la mina *Manolita*, concesión del ex-potente. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo N. de la citada mina *Manolita*, y desde éste se medirán al O. 45° N. 600 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al S. 45° O. 200 metros la 2.ª, de ésta al E. 45° S. 300 metros la 3.ª, de ésta al N. 45° E. 200 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 1.º de Febrero de 1901.— P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Francisco Valdeés Prieto, vecino de Langreo (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Enero, á las doce y cuarto de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 450 pertenencias para la mina de hulla llamada *Pantón*, sita en término del pueblo de Cabosiles de Arriba, Ayuntamiento de Villablión, y linda por el N., S., E. y O. con terrenos particulares y comunes. Hace la designación de las citadas 450 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que se halla en la línea divisoria entre Asturias y León en el camino que va de Cabosiles á Cevadón, y se medirán desde él 80 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al E. 100 metros la 2.ª, de ésta al E. 3.000 metros la 3.ª, de ésta al N. 1.500 metros la 4.ª, de ésta al O. 3.000 metros la 5.ª, de ésta al S. 1.400 metros á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 450 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 4 de Febrero de 1901.— P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Roque González Castañón, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 1.º del mes de Febrero, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de aluvión aurífero llamada *San Será Sueriel*, sita en término del pueblo de Las Médulas, Ayuntamiento de Lago de Carucedo, sitio llamado *Mentes de Médulas*, y linda á todos rumbos con terreno co-

mún. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado *Portillo de Gallega*, en cuyo centro se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 250 metros al E., de 2.ª á 3.ª 500 metros al S., de 3.ª á 4.ª 500 metros al O., de 4.ª á 5.ª 500 metros al N., y de 5.ª á 1.ª 250 metros al E., quedando cerrado el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 6 de Febrero de 1901.— E. Cantalpietra.

Hago saber: Que por D. Roque González Castañón, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 1.º del mes de Febrero, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de Lucillo, Ayuntamiento de ídem, y linda al E. y S. con terreno común al N. con corrales que llaman *Barrietas*, y al O. con prados y corrales del mismo pueblo. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata con mineral á la vista, como á 35 metros de los prados, desde él se medirán 600 metros al E., 600 metros al O., 100 metros al N., y 100 metros al S., y levantando perpendiculares sobre este eje, quedará cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 6 de Febrero de 1901.— E. Cantalpietra.

Hago saber: Que por D. Pedro Fernández, vecino de Campo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 1.º del mes de Febrero, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hulla llamada *Dos Amigos ssm. 1*, sita en término del pueblo de Berceña del Bío, Ayuntamiento de Ponferrada, sitio llamado *La Peñilla*, y linda al N. con tierra de la vinda de Quiñones y otros, al S. tierra de Antolín Martínez, J. Peña de La Peñilla, y E. camino real. Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro de la casa de Blas Sierra y otros; desde él se medirán 150 metros al N., colocando la 1.ª estaca, de ésta al O. 1.200 metros la 2.ª, de ésta al S. 600 metros la 3.ª, de ésta al E. 1.200 metros la 4.ª, y de ésta 400 metros al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 4 de Febrero de 1901.— E. Cantalpietra.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

NEGOCIADO DE LA DEUDA

RELACION de las cantidades liquidadas por intereses de inscripciones nominativas al 4 por 100, correspondientes al vencimiento de 1.º de Octubre de 1900, en-gas e inscripciones fueron presentadas por los apoderados que á continuación se expresan: (1)

NOMBRE DEL PRESENTADOR	CORPORACION á que corresponden las inscripciones	CONCEPTO	Número de inscrip- ciones	Valor nominal		Importe de los intereses	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Ayuntamiento de Rivas de la Valdeerna.....	50 por 100 de propios...	1	1.619 89		12 95	
	Idem de Igüeña.....	Idem.....	1	1.635 93		13 00	
	Idem de Los Médulas.....	Idem.....	1	3 2 51		2 58	
	Idem de Villarrando.....	Idem.....	1	120 59		1 01	
	Idem de Ambacesas.....	Idem.....	1	98 51		78	
	Idem de Valle de Tejedo.....	Idem.....	1	718 29		5 74	
	Idem de Nistel de la Vega.....	Idem.....	1	5.873 37		46 34	
	Idem de Valdecañada.....	Idem.....	1	360 89		3 19	
	Idem de Sales de la Ribera.....	Idem.....	1	679 80		5 35	
	Idem de Yeres.....	Idem.....	1	491 26		3 93	
	Idem de Ruitelán y Sampión.....	Idem.....	1	341 38		2 73	
	Idem de Castroquillame.....	Idem.....	1	396 48		3 19	
	Idem de Lindoso.....	Idem.....	1	117 21		94	
D. Leonardo Alvarez Bayero.....	Idem de Ambasestas.....	Idem.....	1	169 62		1 30	
	Idem de Vega de Valcarlos.....	Idem.....	1	348 13		2 78	
	Idem de Argenteiro.....	Idem.....	1	162 01		1 46	
	Idem de Barrerías y San Julián.....	Idem.....	1	1.161 62		9 29	
	Idem de Moñón.....	Idem.....	1	493 14		3 84	
	Idem de San Lorenzo.....	Idem.....	1	2.842 77		22 58	
	Idem de Hortas.....	Idem.....	1	96 52		77	
	Idem de Paralelo del Rio.....	Idem.....	1	178 50		1 41	
	Idem de Corullón.....	Idem.....	1	600 31		5 28	
	Idem de id., por Dragonte.....	Idem.....	1	98 22		78	
	Idem de id., por Cabeza de Campo.....	Idem.....	1	176 84		1 01	
	Idem de id., por Hornija.....	Idem.....	1	647 43		5 18	
	Idem de id., por Bariza.....	Idem.....	1	426 86		3 41	
	Idem de id., por Villagroy.....	Idem.....	1	142 13		1 14	
	Idem de Palacios de la Valdeerna.....	Idem.....	1	3.374 50		27 1	
	Idem de Roliegos.....	Idem.....	2	454 68		3 63	
	Escuela de San Martín del Camino.....	Instrucción pública.....	1	109 37		87	
	Idem de Berganos del Camino.....	Idem.....	1	416 43		3 33	
	Idem de Casadilla.....	Idem.....	1	1.063 41		8 50	
	Hospital de idem.....	Beneficencia.....	1	185 94		1 48	
	Idem de la Antigua.....	Idem.....	1	615 67		4 92	
	Fundación benéfica de San Bartolomé de Vila- mandos.....	Idem.....	1	969 13		7 75	
	Ayuntamiento de Villafer.....	50 por 100 de propios.....	1	679 02		5 43	
	Idem de Cimanes del Tejar.....	Idem.....	1	190 95		1 52	
	Idem de id., por Villa de la Reina.....	Idem.....	2	776 11		6 20	
	Idem de Gordancillo.....	Idem.....	1	2.638 57		22 74	
	Idem de Villadiego.....	Idem.....	1	2.490 10		19 92	
	Idem de Cimanes de la Vega.....	Idem.....	1	4.363 41		34 90	
	Idem de id., por Lordemaus.....	Idem.....	4	41.300 06		330 39	
	Idem de id., por Bariones.....	Idem.....	1	6.091 71		48 73	
	Idem de El Burgo.....	Idem.....	2	6.613 34		53 90	
	Idem de Las Grábaras.....	Idem.....	1	8.283 32		62 26	
	Idem de Casadilla.....	Idem.....	1	3.825 36		29 1	
	Idem de Berganos del Camino.....	Idem.....	1	1.725 40		13 80	
	Idem de Soto de la Vega, por Santa Colomba.....	Idem.....	1	924 08		7 39	
	Idem de Requejo de la Vega.....	Idem.....	1	981 81		7 85	
	Idem de Villamandos.....	Idem.....	1	77 24		61	
	Idem de Valdesamario.....	Idem.....	1	1.541 80		12 33	
	Idem de Villarejo.....	Idem.....	1	3.610 59		28 98	
	Idem de Veguellina de Órigo.....	Idem.....	1	35.001 56		290 01	
D. Genaro Fernández Cabo.....	Idem de Estébanes.....	Idem.....	1	8.581 77		70 65	
	Idem de Villoria.....	Idem.....	1	4.064 67		32 51	
	Idem de Villaturiel, por Roderos.....	Idem.....	3	13.145 52		105 15	
	Idem de Castrocalbón.....	Idem.....	2	5.571 44		44 55	
	Idem de Calzada de la Valdería.....	Idem.....	1	16.253 79		130 07	
	Idem de Villamartin de Don Sancho.....	Idem.....	1	18.314 82		146 51	
	Idem de Manilla de las Nolas.....	Idem.....	1	13.624 91		108 99	
	Idem de La Antigua.....	Idem.....	2	1.801 25		14 45	
	Idem de Audenzos.....	Idem.....	1	6.659 05		53 27	
	Idem de Caxonecos.....	Idem.....	1	388 91		3 17	
	Idem de Grajal de la Ribera.....	Idem.....	1	2.267 43		18 14	
	Idem de Val de San Lorenzo.....	Idem.....	1	858 87		6 88	
	Idem de Val de San Román.....	Idem.....	1	1.344 99		10 77	
	Idem de Lagna de Somoza.....	Idem.....	1	7.346 83		58 77	
	Idem de Santa Colomba de Curueño.....	Idem.....	1	1.972 59		15 78	
	Idem de id., por Nuestra Señora del Valle de id.....	Idem.....	1	913 58		7 30	
	Idem de Barrio de Nuestra Señora de Curueño.....	Idem.....	3	1.426 17		11 40	
	Idem de Barrios.....	Idem.....	1	229 33		1 83	
	Idem de Montejos.....	Idem.....	1	789 17		6 31	
	Idem de Aldea, Oncina y Robledo.....	Idem.....	1	1.491 05		11 98	
	Idem de San Miguel de Robledo.....	Idem.....	1	2.024 69		16 19	
	Idem de Oncina y La Aldea.....	Idem.....	1	843 51		5 14	
	Idem de Castrohiera.....	Idem.....	1	6.051 18		48 41	
	Idem de Robledo.....	Idem.....	1	3.591 89		28 73	
	Idem de Villacispos de Otero.....	Idem.....	1	1.359 82		10 87	
	Idem de Carneros y Sopena.....	Idem.....	1	232 31		1 86	

(1) Véase el Boletín Oficial, núm. 25, correspondiente al día 27 de Febrero último.

NOMBRE DEL PRESENTADOR	CORPORACIÓN á que corresponden las inscripciones	CONCEPTO	Número de inscrip- ciones	Valor nominal		Importe de los intereses		
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
D. Genaro Fernández Cabo.....	Ayuntamiento de Cuadros.....	80 por 100 de propios.....	1	119 68		•	95	
	Idem de Cascantes.....	Idem.....	1	2.832 80		22	66	
	Idem de Cuadros, por Cabanillas.....	Idem.....	1	829 74		5	03	
	Idem de Villa y Vallecillo.....	Idem.....	1	323 12		2	58	
	Idem de Boñar.....	Idem.....	1	3.367 40		26	85	
	Idem de Vega de Boñar.....	Idem.....	1	509 60		4	07	
	Idem de Vozduvo.....	Idem.....	1	44 86		•	36	
	Idem de Grandoso.....	Idem.....	1	123 16		•	98	
	Idem de Felechás.....	Idem.....	1	149 53		1	19	
	Idem de Valdemora.....	Idem.....	1	78 86		•	62	
	Idem de Riego del Monte.....	Idem.....	1	908 44		7	27	
	Idem de Sotico.....	Idem.....	1	449 92		3	59	
	Idem de San Martín de la Tercia.....	Idem.....	1	976 05		7	80	
	Idem de Armellada.....	Idem.....	2	864 08		6	90	
	Idem de La Llave.....	Idem.....	2	175 56		1	40	
	Idem de Quintana de Raneros.....	Idem.....	1	340 65		2	72	
	Idem de Villanueva del Carnero.....	Idem.....	1	358 91		2	88	
	Idem de Villaseán.....	Idem.....	1	2.429 32		19	43	
	Idem de Castroaño.....	Idem.....	1	1.447 61		11	57	
	Idem de Santa María del Río.....	Idem.....	1	2.537 43		20	29	
	Idem de Vegarrienza.....	Idem.....	1	644 02		5	15	
	Idem de Villatoriel.....	Idem.....	1	3.632 67		29	06	
	Idem de Mancilleros.....	Idem.....	1	3.548 45		24	38	
	Idem de Roderos.....	Idem.....	1	26 16		•	20	
	D. Julián García Clemente.....	Ayuntamiento de Galleguillos.....	80 por 100 de propios.....	1	785 08		6	28
		Idem de de id.....	Idem.....	1	1.765 13		14	12
		Idem de Izagre, por Alvires.....	Idem.....	2	8.338 58		68	70
		Idem de Zotes, por Villacstrigo.....	Idem.....	1	282 71		1	86
		Idem de Villazazo.....	Idem.....	1	163 72		1	30
		Idem de id., por Carbajal de Valderaduey.....	Idem.....	1	4.117 93		32	74
		Idem de Valverde Enrique.....	Idem.....	1	40.804 25		326	44
		Idem de Villavanzo, por Valdescapa.....	Idem.....	1	4.094 29		32	27
		Idem de Villazala, por Santa Marisica.....	Idem.....	1	428 75		3	42
		Idem de Villazala.....	Idem.....	1	149 62		1	19
Idem de Vilaquejada.....		Idem.....	1	1.169 39		9	35	
Idem de Vilaquejambre.....		Idem.....	1	90 03		•	72	
Idem de Valdemor.....		Idem.....	1	1.503 54		12	02	
Idem de Valdepiélagos, por Aviados.....		Idem.....	1	272 10		2	18	
Idem de Santa Colomba de Curueño.....		Idem.....	1	727 06		5	82	
Idem de Santa Cristina, por Matallana.....		Idem.....	1	2.002 24		24	02	
Idem de Santa Cristina de Valmadrigal.....		Idem.....	1	143 60		1	14	
Idem de San Millán de los Caballeros.....		Idem.....	1	8.839 57		70	71	
Idem de Sabalices del Río, por Bustillo.....		Idem.....	1	1.968 91		15	70	
Idem de Sabalices del Río.....		Idem.....	1	423 20		3	28	
Idem de Ropernelas del Páramo.....		Idem.....	1	4.457 93		35	66	
Idem de id., por Mascas.....		Idem.....	1	278 41		2	22	
Idem de id., por Valcabado.....		Idem.....	2	4.697 26		37	57	
Idem de Eneado, por Mata.....		Idem.....	1	154 53		1	23	
Idem de Ponzuelo del Páramo, por Saludes.....		Idem.....	2	4.055 81		32	44	
Idem de id., por Aitobar.....		Idem.....	1	6.593 91		53	74	
Idem de id.....		Idem.....	1	4.418 82		35	34	
Idem de Palacios del Sil.....		Idem.....	1	7.787 62		62	30	
Idem de Matanza.....		Idem.....	1	3.193 07		25	54	
Idem de Maraña.....		Idem.....	1	135 76		•	98	
Idem de Los Barrios de Lana, por Mallo.....		Idem.....	1	68 86		•	54	
Idem de id., por id.....		Idem.....	1	2.462 37		23	70	
Idem de id.....		Idem.....	1	4.961 46		39	69	
Idem de Joara, de las Matas.....		Idem.....	1	8.340 82		68	72	
Idem de Joara, por Riosquillo.....		Idem.....	1	2.093 73		13	74	
Idem de id., por Sotillo.....		Idem.....	1	174 62		1	39	
Idem de id., por Villalebrín.....		Idem.....	1	42 28		•	34	
Idem de id., por Villaleman.....		Idem.....	1	6.025 01		48	20	
Idem de Izagre, por Valdemorilla.....		Idem.....	1	4.934 20		39	47	
Idem de id.....		Idem.....	1	4.592 80		36	74	
Idem de Galleguillos, por Arenillas.....		Idem.....	2	9.953 46		79	61	
Idem de Galleguillos.....		Idem.....	1	25.629 02		205	03	
Idem de Corvillo de los Oteros.....		Idem.....	1	23.081 59		187	05	
Idem de Castrofuerte.....		Idem.....	1	515 42		4	12	
Idem de Cabrillaes, por Las Murias.....		Idem.....	1	148 96		1	17	
Escuela de Matanza de los Oteros.....		Instrucción pública.....	1	4.788 03		38	30	
Idem de Villademor de la Vega.....		Idem.....	1	189 39		1	35	
Hospital de Bustillo de Coa.....		Beneficencia.....	1	917 84		7	34	
Ayuntamiento de Valdelgueros, por Tolibita.....		80 por 100 de propios.....	1	1.498 12		11	96	
Idem de Rabatel del Camino.....		Idem.....	1	918 75		7	35	
Idem de Benavides, por Guantares.....		Idem.....	1	6.536 61		52	29	
Idem de Grajal de Campos.....		Idem.....	1	9.110 85		72	88	
Idem de Villazazo, por Renedo.....	Idem.....	2	778 95		6	21		
Idem de Cebanico, por La Raya.....	Idem.....	1	192 60		1	54		
Idem de Murias de Paredes, por Los Bayos.....	Idem.....	1	7.697 06		61	58		
Idem de Barjas, por Corrales.....	Idem.....	1	288 47		1	91		
Idem de Valderrey, por Castrillo de las Piedras.....	Idem.....	2	10.495 61		83	98		
Idem de id., por Bustos.....	Idem.....	1	846 41		6	77		
Idem de Cubillas de los Oteros.....	Idem.....	1	3.571 50		28	57		
Idem de Castrillo de Cabrera, por Sarrado.....	Idem.....	1	2.923 51		23	39		
Idem de Llamas de la Ribera, por Quintanilla.....	Idem.....	1	327 83		2	62		

(Seguimos.)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Salamón

Hallándose vacante la plaza de beneficencia municipal de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto de este Municipio, por la asistencia de 16 familias pobres y practicar el reconocimiento de quintas, pudiendo el agraciado contratar la asistencia médica con otras 150 familias pudientes. Los aspirantes, que serán licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El agraciado fijará su residencia precisamente dentro del Municipio. Salamón 17 de Febrero de 1901.—Bernardo Sánchez.

Alcaldía constitucional de Puzuelo del Páramo

Terminado el padrón de cédulas personales y el repartimiento de consumos, quedan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los individuos en los mismos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que vierán convenientes; pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten. Asimismo se hallan terminadas y expuestas al público en dicho local y con el mismo objeto, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1898-97, 1897-96, 1896-95 y 1895-94.

Puzuelo del Páramo 24 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Pascual Molero.

Alcaldía constitucional de Borrenes

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que se ven oportunas, en el preciso término de ocho días, pues pasado dicho plazo será aprobado por la Corporación municipal y remitido á la Superioridad. Borrenes 23 de Febrero de 1901.—Antonio González.

En el día de hoy se ha presentado á mi autoridad el vecino de esta pueblo D. Bruno Astandoa Larriaga, manifestándome que en los primeros días del mes de Diciembre último se ausentó de su casa su hijo Claudio Astandoa Alonso, sin que hasta la fecha, á pesar de las gestiones practicadas, haya averiguado su paradero. Encarezco la busca y captura del mismo, y en el caso de ser habido lo ponga á mi disposición.

Señas del Claudio

Edad 16 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color bueno; señas particulares: tiene la nariz torcida para el lado izquierdo. Borrenes 23 de Febrero de 1901.—Antonio González.

Alcaldía constitucional de Benza

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días. Durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y formular cuantas reclamaciones crean procedentes, pues una vez transcurridos no serán admitidas.

Benza 24 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Siforiano Encina.

**

No habiendo concurrido á la rectificación del alistamiento el mozo Miguel Prada, hijo de Cristian, natural de Silvan, ni ser habido al citarle á domicilio para dicho acto, como tampoco para el sorteo, se le cita por el presente edicto para que comparezca en esta consistorial el día 3 del próximo mes de Marzo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, ó en su defecto, persona legalmente autorizada; y de no verificarlo en ninguno de los casos, se le declarará prófugo á los efectos de la ley.

Benza 24 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Siforiano Encina.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público en la consistorial por término de diez días, á fin de oír reclamaciones de agravio, pues pasado dicho término sin verificarlo ninguna será atendida.

Quintana del Castillo 23 de Febrero de 1901.—Lorenzo Cabeza.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes así el contenido y hacer las reclamaciones que á su derecho conluzcan; pues pasado que sea aquél no serán atendidas.

Santiago Millas 24 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Ignacio Franco Franco.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año de 1901. Durante dicho término pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sean los días indicados no serán atendidas.

Regueras de Arriba y Abajo á 23 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Homulfo Fernández.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento

para que los contribuyentes que en el mismo figurar puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues transcurridos dichos días no serán admitidas.

San Cristóbal de la Polantera 21 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Esteban Pérez.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días el padrón de cédulas personales para el año actual de 1901. Dentro de cuyo plazo se resolverán las reclamaciones que se presenten por los interesados.

En la misma oficina, á dicho objeto y por espacio de treinta días, se halla de manifiesto la cuenta del Pósito de este Municipio, correspondiente al año 1900.

Villazanzo 21 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Nazario de Poza.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Terminados el padrón de cédulas personales y lista cobratoria de las mismas, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días. Durante los cuales pueden los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cabrillanes 17 de Febrero de 1901.—El Alcalde, de S. O., Eloy Quirós, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, á fin de que durante dicho plazo pueda examinarse por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Valdemora 19 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel Fernández Rodríguez.

JUZZADOS

Don Juan Pla y Sampedro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Valentín López González, domiciliado en M.ª Inambres de la Valdeuerna, cuyas donas circunstancias se ignoran, que se dice marchó para la isla de Cuba en Octubre del año último, á fin de que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria y responder á los cargos que le resultan en sumario de oficio que contra el mismo se instruye por desobediencia á las órdenes de este Tribunal; por el cual que de no verificarlo se parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en La Bañosa á 25 de Febrero de 1901.—Juan Pla.—P. S. M., Tomás de la Poza.

Don Juan Pla y Sampedro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José González Pérez, soltero, labrador, de 24 años de edad, y Manuel Pérez de la Fuente, soltero, jornalero, de 20 años de edad, naturales y domiciliados en Riego de la Vega, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para ser notificadas del auto de terminación de sumario dictado en causa que contra los mismos se instruye por lesiones inferidas á Casimiro Martínez, de dicho pueblo, y ser emplazados para ante la Superioridad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dada en La Bañosa á 25 de Febrero de 1901.—Juan Pla.—P. S. M., Tomás de la Poza.

Don Juan Pla y Sampedro, Juez de instrucción del partido de La Bañosa.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario criminal de oficio en averiguación de las causas que produjeron la muerte de un hombre desconocido, cuyo cadáver fué hallado en las primeras horas de la mañana del día 7 de los corrientes en el término municipal de Regueras de Arriba y sitio llamado «La Tuda», cuyo cadáver perteneció á un hombre como de 40 á 45 años, de regular estatura y buena constitución; tiene el pelo largo de color castaño claro, barba corrida del mismo color, y con algunas canas, principalmente en la perilla, los ojos garzos y pupilas medianamente dilatadas; vestía blusa azul corta, de abajo unos arpos de un tejido estoposo parecido al de los fardos, una camisa muy sucia, rayada de azul, haciendo cuadros muy pequeños, foja negra, pantalón de tela fuerte, en muy mal uso y claros con rayas color café formando cuadros muy delgados, cuyos pantalones llevaba sujetos con una cuerda, calzaba al-

pargatas blancas muy rotas, y una gorra muy sucia, pero en regular estado; fué también hallado un pollino ó asno con carga de algunas fajas y tiendas que se supone perteneció al interfecto.

Y como dicho cadáver no haya podido ser identificado, se hace público á medio del presente, á fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento ó identificación del cadáver ó al esclarecimiento de los hechos y sus circunstancias, lo comunique á este Juzgado.

Dado en La Bañeza á 22 de Febrero de 1901.—Juan Pla.—Por su mandado, Arcenio Fernández de Cabo.

Don Vicente Ecorriguaz Fueyo, Juez de primera instancia en instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Hernández, natural de Bayamo (Cuba), de 41 años de edad, de estatura baja, grueso, color moreno, barba rizada, que viste traje de pana claro muy usado, y calza zapatos bajos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de que vera requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que instruye por la evasión del mismo de la cárcel-repósito de Boñar y dadas caídas en la puerta de entrada de dicho cárcel al fugateo de la misma el mencionado sujeto, cuyo suceso tuvo lugar la noche del 12 al 18 de Agosto último, ignorándose con su paradero; apercibido dicho individuo que de no verificarlo será declarado rebelde por el delito de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido en clase de preso comunicado.

Dado en La Vecilla á 21 de Febrero de 1901.—Vicente Rodríguez Fueyo.—P. M. de S. S., Rogelio Díez García.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 18 al 19 del actual han sido robados de la tienda de prenderías que en la

calle de San Torcuato, de esta capital, núm. 3, tiene establecida doña Alfonsa Gallego Hernández, y sea que hasta la fecha sean conocidos los autores, los efectos que á continuación se expresan:

Tres cruces de oro con diamantes.
Una cruz de oro larga.
Tres pares de arellos de oro.
Tres pares de pulseras de oro con orlas, rosas y unete diamantes.
Un par de polseras de oro rosas.
Tres pares de pendientes broqueles de oro.

Dos pares de pendientes de oro rosa con gajas.

Una sortija de oro de figura de teja.

Otra sortija de oro lanzadera.
Otra sortija de oro con diamante grueso, cuadrada.

Dos sortijas de oro de rosas.
Una gargantilla de oro gruesa.

Tres pares de pendientes de oro de gajas.

Un rosario de nácar.
Otro de plata antiguo.

Tres relojes de señora.
Siete relojes de caballero.

Docecientos cincuenta y cuatro pesetas en plata.

Quince pesetas en calderilla.
Un billete del Banco de España de 25 pesetas.

Siete pañuelos de Manila negros, lisos.

Dois pañuelos de Manila negros, bordados.

Un pañuelo de Manila fino, bordado todo.

Otro lo mismo.

Un pañuelo de crepón negro.
Un pañuelo de Manila amarillo, liso.

Otro pañuelo de Manila, con dos ramos en colores.

Otro pañuelo de Manila color rosa, liso.

Dois pañuelos de Manila blancos, en colores.

Dois pañuelos de Manila blancos, bordados.

Un pañuelo de crepón.

Otro pañuelo de crepón, verdoso.

Dois pañuelos de Manila negros, en colores.

Otro lo mismo.

Un deal de Manila blanco, bordado.

Un pañuelo de Manilla á malla, color crudo.

Dois pañuelos de tilla, uno blanco y otro negro, en colores.

Un pañuelo de merino, amarillo, con dos ramos en colores.

Cinco capas.

Un chal.
Siete mantillas de malla.
Dois pañuelos de merino negros, de ocho puntas.

Dois cortes de bias de seda.

Siete mantones.

Ocho pañuelos de seda.

Un pañuelo de crepón amarillo.

Un pañuelo de color, de ocho puntas.

Tres pañuelos de cuatro puntas.

Dois trajes.

Ropa blanca y varios objetos más, y cuyo paradero de todo se ignora.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca de los objetos relacionados, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Zamora á 21 de Febrero de 1901.—Eugenio Estévez Bustillo.—Vicente de M.

Don José Miguélez Vidal, Juez municipal de Quintana y Congosto.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Carbajal, vecino de La Bañeza, de ciento noventa y tres pesetas y réditos, que en junto no excede de doscientos cincuenta, y demás, que le adeuda Martín Miguélez, vecino de Tabuyo, costas y dietas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes: Un escafil corto, tasado en una peseta.—Cuatro trozos de chopo, en tres pesetas.—Dois duobles de pino en una pieza, en setenta y cinco céntimos.—Tres bacos, en una peseta.—Como de doce á veinte arrobas de hierba, en diez pesetas.—Una casa, en término y casco del pueblo de Tabuyo, calle Real, número diecinueve, cubierta de teja, con una huerta contigua; triguil, secano; cabida dos celemines; linda de frente O. con Plaza Mayor; por la derecha entrando á N., dicha calle; por la izquierda á M., casa de Isidro Tomás, y espalda á P., casa de Mariu Tomás; tasada en ciento veinticinco pesetas.—Una tierra, en término de Tabuyo, al pago de Tesón de Valdecasares, hace una hemina, centeno; linda O., tierra de las Candelas; M., de herederos de Enrique Juan; P., de Fernando Juall, y N., camino del monte; en cinco pesetas.—Otra tierra, en el mismo término, al pago que llaman «Valde-labouza», hace una hemina, trigo, secano; linda O., el valla; M., con la fuente; P., mojonera, y N., tierra de herederos de Francisco Carbajo; en dos pesetas cincuenta céntimos.

—Otra, en el mismo término y pago de la anterior, hace una hemina, centeno; linda O., con el valle; M., camino; P., tierra de herederos de Andrea Pérez, y N. de herederos de Gregorio Mateos; en cinco pesetas.

—Otra, en dicho término y pago de la anterior, hace una hemina, centeno; linda O., de herederos de Fernando Carbajo; M., el monte; P., de Manuel Pérez, y N., de herederos de Francisco Pérez; en diez pesetas.—Otra; en el mismo término y pago de la anterior, hace una hemina, centeno; linda O., de herederos de Francisco Pérez; M., de Manuel Pérez; P., de Fernando Cuevas, y N., de herederos de Simón Vidales; en diez pesetas.—Otra, en dicho término, á la boca del Vallearroyo, hace una hemina, trigo, secano; linda O., de D. Rogelio Casado; M., de Fernando Cuevas; P., de Antonio Galbán, y N., con el valle; en veinticinco pesetas.—Otra, en dicho término, al pago del Perdigón, hace dos heminas, trigo, secano; linda O., de herederos de Santiago Galbán; M., mojonera; P., de herederos de Gabriel Alonso, y N., pradera del Perdigón; en veinticinco pesetas.—Otra, en dicho término, al pago del Monte de Carrizo, hace una hemina, centeno; linda O., de Pablo Santamaría; M., el mismo; P., de Manuel Miguélez, y N., cañada; en ocho pesetas.—Otra, en término de Herreros, al pago del valle las Vencas, hace dos heminas, centeno; linda O., mojonera; M., de herederos de Santos de Celá; P., con el valle, y N., igual partija; en tres pesetas.—Otra, en término de Tabuyo, al pago las cuetas de la Cazada, hace una hemina, centeno; linda O., cueta; M., la misma; P., de herederos de Andrea Pérez, y N., de Nicolás Huerge; en tres pesetas.—Otra, en dicho término, al pago de la anterior, hace dos celemines, centeno; linda O., camino de La Bañeza; M., herederos de Santiago Galbán; P., de herederos de D. Gabriel Alonso, y N., de herederos de Gregorio Mateos; en cinco pesetas.—Otra, en dicho término, al pago del Polvarín, hace dos celemines de trigo, secano; linda O., de Petra Miguélez; M., camino del polvarín; P., de herederos de Gabriel Alonso, y N., camino; en veinticinco pesetas.—Otra, en di-

—Otra, en el mismo término y pago de la anterior, hace una hemina, centeno; linda O., de herederos de Fernando Carbajo; M., el monte; P., de Manuel Pérez, y N., de herederos de Francisco Pérez; en diez pesetas.—Otra; en el mismo término y pago de la anterior, hace una hemina, centeno; linda O., de herederos de Francisco Pérez; M., de Manuel Pérez; P., de Fernando Cuevas, y N., de herederos de Simón Vidales; en diez pesetas.—Otra, en dicho término, á la boca del Vallearroyo, hace una hemina, trigo, secano; linda O., de D. Rogelio Casado; M., de Fernando Cuevas; P., de Antonio Galbán, y N., con el valle; en veinticinco pesetas.—Otra, en dicho término, al pago del Perdigón, hace dos heminas, trigo, secano; linda O., de herederos de Santiago Galbán; M., mojonera; P., de herederos de Gabriel Alonso, y N., pradera del Perdigón; en veinticinco pesetas.—Otra, en dicho término, al pago del Monte de Carrizo, hace una hemina, centeno; linda O., de Pablo Santamaría; M., el mismo; P., de Manuel Miguélez, y N., cañada; en ocho pesetas.—Otra, en término de Herreros, al pago del valle las Vencas, hace dos heminas, centeno; linda O., mojonera; M., de herederos de Santos de Celá; P., con el valle, y N., igual partija; en tres pesetas.—Otra, en término de Tabuyo, al pago las cuetas de la Cazada, hace una hemina, centeno; linda O., cueta; M., la misma; P., de herederos de Andrea Pérez, y N., de Nicolás Huerge; en tres pesetas.—Otra, en dicho término, al pago de la anterior, hace dos celemines, centeno; linda O., camino de La Bañeza; M., herederos de Santiago Galbán; P., de herederos de D. Gabriel Alonso, y N., de herederos de Gregorio Mateos; en cinco pesetas.—Otra, en dicho término, al pago del Polvarín, hace dos celemines de trigo, secano; linda O., de Petra Miguélez; M., camino del polvarín; P., de herederos de Gabriel Alonso, y N., camino; en veinticinco pesetas.—Otra, en di-

cho término, al pago de los Cañizos, hace una hemina de centeno: linda O., de herederos de D. Gabriel Alonso; M., de herederos de D. Gabriel Alonso; M., de Fernando Santamaría; P., de Froilana Lobato, y N., onesta; en tres pesetas.—Otra, en dicho término, al pago del Ferro, hace dos celemines, centeno: linda O., de herederos de Gregorio Mateos; M., el mismo; P., de Manuel Pérez, y N., de Julián Vidales; en dos pesetas.—Otra, en el mismo término y pago de la anterior, hace una hemina, centeno: linda O., de Nicolasa Pérez; M., y P., camino de Villalín, N., de Julián Tomás; en cinco pesetas.—Otra, en dicho término, al pago de las Bouzas, hace dos heminas, centeno: linda O., de herederos de Francisco García; M., de Isidro Tomás; P. y N., monte; en cinco pesetas.—Otra, en dicho término, a Valdecasares, hace dos celemines, centeno: linda O., de Petra Miguélez; M., de Margarita Tomás; P., de Manuel Miguélez, y N., valle de Valdecasares; en dos pesetas.—Otra, en dicho término, al pago de la anterior, hace una hemina, centeno: linda O., con la Cuesta; M., de Miguel López; P., el valle, y N., de Pedro Alonso, en cinco pesetas.—Otra, en el mismo término y pago de la anterior, hace una hemina, centeno: linda O., con el valle; M., camino; P., de Miguel López, y N., de herederos de Gregorio Mateos, en ocho pesetas.—Otra, en dicho término, al pago de los patatales, hace dos celemines, trigo, secana: linda O., de Froilana Lobato; M., de Nicolás Huerga; P., de José Vidales; y N., la vega, en siete pesetas.—Otra, en dicho término, al pago de Carro Quintana, hace una hemina, centeno: linda O., de Miguel López; M., de María Tomás; P., mojoneras, y N., de Lázaro Carbajo, en dos pesetas.—Otra, en dicho término, a las praderas del Hoyuelo, hace dos heminas, centeno: linda O., de Petra Miguélez; M., de Saturnino García; P., de herederos de Fernando Carbajo, y N., de herederos de Gabriel Alonso, en cinco pesetas.—Otra, en dicho término y pago de la anterior, hace dos heminas, centeno: linda O., de herederos de Gregorio Mateos; M., diferentes fincas; P., de Isidro Tomás, y N., pradera, en diez pesetas.—Otra, en el mismo término y pago de la anterior, hace

una hemina, centeno: linda O., de herederos de Gabriel Alonso; M., de José Vidales; P., de herederos de Gregorio Mateos, y N., pradera, en cinco pesetas.—Otra, en dicho término, pago de la Fontanica, hace una hemina, centeno: linda O., de Fernando Huerga; M., de Clemente Carbajo; P., de Tirso Romero, y N., de María Tomás, en cinco pesetas.—Otra, en dicho término, al pago del Perdigón, hace dos celemines, trigo, regadía: linda O., de María Tomás; M. y P., camino, y N., el mismo; en veinte pesetas.—Otra, en dicho término, al pago del Refuégio, hace dos celemines; trigo, secana: linda O., de Angel Galbán; M., cañada; P., de Isidro Martínez, y N., de José Vidales; en diez pesetas.—Otra, en el mismo término y pago de la anterior, hace dos celemines, trigo, secana: linda O., de Mariano Vidales; M., cañada de Valdeparedes; P., de Cayetano Alonso, y N., de José Vidales; en diez pesetas.—Otra, en dicho término, al sitio del Pradico, hace un celemin, secana: linda O., de Pablo Santamaría; M., de Nicolasa Pérez; P., de Petra Miguélez; y N., de D. Rogelio Casado; en tres pesetas.—Otra tierra, en dicho término, al pago del Ferro, hace una hemina, centeno: linda O., de Petra Miguélez; M., de herederos de Francisco Vidal; P., de Nicolás Huerga, y N., cañada; en cinco pesetas.—Una finca, en término de Tabuyuelo, al pago de la Bouza, hace seis celemines, trigal, secana: linda O., valle Val de la Bouza; M., de herederos de Fernando Carbajo; P., camino, y N., de Petra Miguélez; en diez pesetas.

El remate tendrá lugar el día once del próximo mes de Marzo, y hora de las once de la mañana, en la sala del Juzgado, sito en la Consistorial, con las advertencias siguientes: que los bienes se sacan a subasta a instancia del actor sin suplir la falta de títulos, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Dado en Quintana y Congoato a once de Febrero de mil novecientos uno.—José Miguélez.—Por su mandado, Lorenzo Cela.

Don José Miguélez Vidal, Juez municipal de Quintana y Congoato.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Carbajal, vecino de La Bañeza, de cuarenta y dos pesetas doce céntimos, réditos y demás que adeuda Martín Miguélez, vecino de Tabuyuelo, costas y dietas, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

1.ª Una tierra-linar, en término de Tabuyuelo, al pago del Perdigón; hace dos celemines, trigo, regadía: linda O., con otra de Santiago García, de Rives; Mediodía, con el Perdigón; P., otra de Isidro Martínez, y Norte, reguero de los lijaros; tasada en veinte pesetas.

2.ª Otra tierra-linar, en dicho término y pago de la anterior, más abajo; hace tres celemines, trigo, regadía: linda O., otra de herederos de Francisco Vidal; M., pradera del Perdigón; P., de José Vidales, y N., de Gregorio Mateos, hoy sus herederos; tasada en treinta pesetas.

El remate tendrá lugar el día once del próximo mes de Marzo y hora de las doce de la mañana, en la sala de este Juzgado, sito en la Consistorial, con las siguientes advertencias: que los bienes se sacan a subasta a instancia del actor sin suplir la falta de títulos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y que para tomar parte se habrá de consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Dado en Quintana y Congoato a once de Febrero de mil novecientos uno.—José Miguélez.—P. S. M., Lorenzo Cela.

Don Luis Gutiérrez Carracedo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de San Esteban de Nogales.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mención recayó la siguiente

«Sentencia.—En la villa de San Esteban de Nogales, a doce de Octubre de mil novecientos; el señor D. Manuel Calzón Núñez, Juez municipal de la misma; visto el juicio verbal de tercera de dominio, entre partes, de la una como demandante D.ª Juana Pérez Cordero, representada por sus apoderados D. José Pérez Cordero, y después D. Severiano

Santos Fraile, vecinos de La Bañeza, y como demandados D. Celedonio Casado Vega, vecino de San Esteban de Nogales y Manuel Casado Gallego, que lo es de Quintana del Marco, y por su rebeldía los estrados de este Juzgado, sobre dominio de una huerta, sita en la calle de Nuestra Señora de este pueblo:

Fallo que debo de absolver y absuelvo de esta instancia a Manuel Casado Gallego y Celedonio Casado Vega, que han sido demandados ambos en el concepto de ejecutado y acreedor ejecutante, respectivamente; mandando siga la ejecución referente de la huerta a que se contrae la demanda de tercera, condecorando en las costas y gastos a la demandante D.ª Juana Pérez Cordero.

Pues por ésta, que se notificará a las partes, y respecto al demandado rebelde insértese en encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia, y definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Calzón.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que en ella se cita, celebrando audiencia pública el día de su fecha. De que certifico.—Luis Gutiérrez.

Y en cumplimiento de lo mandado en la sentencia inserta, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal, que firmo y sello en San Esteban de Nogales a doce de Febrero de mil novecientos uno.—Luis Gutiérrez.—V.ª B.ª: El Juez municipal, Manuel Calzón.

ANUNCIOS PARTICULARES

ELECTRICA DE VILLADA

No habiéndose reunido suficiente número de accionistas para celebrar la Junta general ordinaria el día de hoy, se convoca por segunda vez para el día 7 de Marzo, a las diez de la mañana, en la Economía de Amigos del País.

León 27 de Febrero de 1901.—Joaquín B. del Valle.

LEON: 1901

Imp. de la Diputación provincial